

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Que sea bista y lo demas auto que
ubiene nueva dependencia para hacer
la Comision de che al oficio que se
manda = y alon caru en Andid
Acordo que se le da. Quede o sea
Cuerpo Libre Capitan de guerra en el
Prohibicion Congue. Dime el asido y que
rido = y que el Sr. D. Juan Gregorio albur
que a Cuis Carga tiene puesta esta depen-
dencia con fin de la ditione. Para
seguir la Justicia = y la de la Comita
Fodo la Instruccion = y Causales que
Ingiden al Exercicio de dicho oficio para
Prohibicion Vigencia para hacer la pro-
bancia el todo y que al Val Consero de
de la Justificacion Congue proce-
de en la Contradicion y fende =
y asimismo Acordo se remita lo de
Experiencia para que en caso que en Jus-
tiziano se Consiga Supremension Coli-
zite Refon Dime al Sr. oficio =
El Señor Conde. D. Carlos Dime para
Solber Locomax que tiene en heren-
cia Dime al Sr. D. Juan Antonio
Quiravimere = y el Sr. D. Juan Soler

En la ciudad de
V. D. Juan Antonio
D. Juan Soler
lado =

